

**HONORABLES MAGISTRADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ – SALA LABORAL**

**Dr. DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLAN**

**E. S. D.**

**Ref.: SOLICITUD CORRECCIÓN DE SENTENCIA**

**DTE.: CONSUELO MYRIAM PATRICIA PEÑARETE DE SANCHEZ- JOSÉ DOMINGO SÁNCHEZ ESCOBAR**

**DDO. UGPP**

**RAD.: 11001310500720160008201**

La suscrita **JUDY MAHECHA PAEZ**, abogada titulada, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada general de la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN - UGPP**, según poder que reposa en expediente, atendiendo el requerimiento efectuado por mi poderdante, los lineamientos establecidos por la entidad que represento para ejercer la defensa, según documento que anexo nuevamente, de manera respetuosa me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto notificado en estado del 13 de julio de 2022 para que la decisión sea revocado y en su lugar se acceda a la corrección petitionada, por las siguientes razones:

#### **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

De manera respetuosa, se insiste en que procede la corrección solicitada , porque según la liquidación allegada por el área financiera de la entidad, la suma que se ordena pagar en el fallo que puso fin al proceso , en el sentir de la entidad, excede lo que corresponde pagar por el derecho pensional reconocido.

En escrito anexo , que se allega nuevamente, se presenta como error

evidenciado , el siguiente:

“el caso al área correspondiente toda vez que llega a etapa de nómina la RDP 13178 del 26/04/2019 la cual da cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, de fecha 19 de septiembre de 2018 , en donde ordena reconocer y pagar al señor JOSE DOMINGO SANCHEZ ESCOBAR en calidad de Beneficiario de la señora CONSUELO MYRIAM PATRICIA PENARETE DE SANCHEZ el mayor valor a cargo de la entidad, por sustitución Post Mortem a partir del 20 de febrero de 2010, pero con efectos fiscales a partir del 17 de julio de 2012 por prescripción trienal.

La Sentencia ordena el pago de un valor fijo, pero al realizar la proyección de los valores reconocidos se evidencia que existe una diferencia entre el valor fijo ordenado por el fallador el cual fue de \$167.874.458 y el valor de acuerdo a la proyección que sería **\$135.132.729,92**, mas indexación efectiva hasta la fecha de pago por valor de **\$22.107.510,48**, por lo cual se procede a incluir el caso para nómina de Mayo de 2019 ajustado a derecho y pagando el valor fijo de acuerdo a proyección (la cual se anexa)."

Mediante resolución No. RDP 0131178 del 26 de abril de 2019, se ordenó:

“...**Artículo Primero:** Aclarar la parte motiva y pertinente de la resolución No. RDP 004548 del 14 de febrero de 2019, en el sentido de indicar que la fecha de la ejecutoria de los fallos judiciales proferidos por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, mediante sentencia de fecha 13 de junio de 2018 y el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral mediante sentencia de fecha 19 de septiembre de 2018 es el 18 DE OCTUBRE DE 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo sexto de la Resolución No. RDP 004548 del 14 de febrero de 2019, en el cual quedará así:

**0) ARTÍCULO SEXTO:** Pagar por una sola vez de manera indexada a favor de la señor JOSE DOMINGO SANCHEZ ESCOBAR ya identificado, por concepto de retroactivo correspondiente a las mesadas causadas entre el 17 de julio de 2012 hasta el 31 de agosto de 2018, por valor de **\$156.709.847** el cual actualizado a agosto de 2018 asciende a la suma de \$167.874.458 , el cual se seguirá causando hasta la fecha efectiva de su **pego y deberá cancelarse de manera indexada con la precisión que la mesada adicional de Junio de conformidad con el fallo objeto de cumplimiento.**

Por las razones precedentes se solicita respetuosamente a su despacho considerar la liquidación contenida en este escrito y agregada de manera detallada en documento adjunto y revocar la providencia judicial impugnada.

De los Honorables Magistrados,  
Respetuosamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Judy Mahecha Paéz', written in a cursive style.

**JUDY MAHECHA PAEZ**

**C.C. No. 39.770.632 de Madrid (C/marca) T.P. No. 101.770 del C. S. de la J.**